



BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXX

Jueves 15 de junio de 1995

Número 3.584

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.193 .-Notificación a D. José Martín Pérez en Expediente 7317.

1.194 .-Notificación a D.ª Josefa Ramírez López en Expediente de Orden de Ejecución de Obras en C/ Alfau, 10 y 12.

1.195 .-Notificación a D.ª Trinidad Trola Tovar en Expediente de Orden de Ejecución de Obras en C/ Alfau, 10 y 12.

1.196 .-Notificación a D. Hadduch Mohamed Abselam en Expediente Sancionador por realizar obras sin licencia en C/ Zuloaga, 14.

1.197 .-Notificación a D. Mohamed Abdelkader Tuhami en Expediente Sancionador por realizar obras sin licencia en C/ San Daniel, 10.

1.198 .-Notificación a D.ª Itziar Peña Vicario en Expediente de Pliego de Descargo.

1.199 .-Notificación a D.ª María de los Angeles Llevot González en Expediente de Orden de Ejecución de obras en C/ General Yagüe, 7.

1.200 .-Información Pública de licencia de apertura solicitada por D. Juan Martín Miguel en Playa Benítez, 20, para dedicarlo a bar-cafetería.

1.201 .-Notificación a D. Antonio Llopis Luque en Expediente por carecer de licencia de apertura en Arroyo de las Colmenas.

1.202 .-Notificación a D. Francisco Calderón López de licencia de apertura en Avda. de Africa, solicitada por D. Antonio León Fernández.

1.229 .-Subasta Pública contra Viajes Multimares, S. A., en Expediente Administrativo de Apremio.

1.230 .-Subasta Pública contra D. Jeswani Sobhrajmal Bhoori en Expediente Administrativo de Apremio.

1.231 .-Subasta Pública contra D. Ahmed Abdelkader Abdeslam en Expediente Administrativo de Apremio.

1.232 .-Notificación a D. Hamed Haddu Al-Lal en Expediente Ejecutivo Administrativo de Apremio.

1.233 .-Notificación a D. Mohamed Abdel-Lah Dadi en Expediente de Embargo 25325.

1.234 .-Notificación a D. Abdeslam Mohamed Mohamed y D. Alf Hamed Hamed en Expedientes de Embargo 1.241 y 845, respectivamente.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura de Tráfico

1.205 .-Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

Gobierno Civil de Cádiz

1.228 .-Notificación a D. Manuel Jesús Castro Díaz en Expediente 94/3872.

Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

1.190 .-Notificación a D. Mohamed Hossain Alf en Expediente Sancionador por realizar obras sin autorización.

1.191 .-Requerimiento a D. Angel Sa Moreno en Expediente Sancionador por Ocupación Indebida de terrero.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Dirección Especial en Ceuta

1.206 .-Relación de notificaciones en Expediente Colectivo de Rescisión de adjudicatarios de viviendas en Bda. Polígono Virgen de Africa

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

1.203 .-Notificación a D. José Antonio Peña Cano en Expedientes de Crédito Incobrable 32/95 y 33/95.

1.204 .-Notificación a D. Abdelkader Ahmed Lahsen en Expedientes 04S-013/95 y 26E-014/95.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social de Ceuta

1.227 .-Subasta Pública contra D. Salvador Marcos Fernández en autos de Ejecución 62/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

- 1.183** .-Notificación a D. Mohamed Derhami en Juicio de Faltas 106/95.
1.184 .-Notificación a D.ª Nayia Abdelnauri Abdelnebi en Juicio de Faltas 135/95.
1.185 .-Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed en Juicio de Faltas 17/95.
1.186 .-Notificación a D. Mustafa Amallouk en Juicio de Faltas 389/93.
1.187 .-Citación a D. El Amin Hajjay en Juicio de Faltas 219/95.
1.188 .-Citación a D. Ahmed Mohamed en Juicio de Faltas 251/95.
1.207 .-Citación a D. Tomás Alonso García en Juicio Verbal 68/95.
1.208 .-Notificación a D. Flavio Vallecillos Olvera en Juicio de Justicia Gratuita 115/93.
1.209 .-Citación a D. Mohamed Routbi en Justicia Gratuita 198/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

- 1.210** .-Notificación a D. Sharundi Kamel y D. Mohamed Said en Juicio de Faltas 861/94.
1.211 .-Notificación a D. Alf Tagmat en Juicio de Faltas 752/94.
1.212 .-Notificación a D. Lachihab Yousef, D. Mustafa Hannat y D. Zaide Mohamed en Juicio de Faltas 742/94.
1.213 .-Notificación a D. Mustafa Mali Vadelet, D. Nordin Assame Mustafa y D. Khalil Gouali en Juicio de Faltas 902/94.
1.214 .-Notificación a D. Rafael Muñoz Muñoz en Juicio de Faltas 404/94.

- 1.215** .-Notificación a D. Maimón Dris Hamadi en Juicio de Faltas 557/94.
1.216 .-Requisitoria a D. Nadia Taufek en Diligencias Previas 11/95.
1.217 .-Notificación a D. Mohamed Said Faglume en Juicio de Faltas 979/94.
1.218 .-Requisitoria a D. Mohamed Taufek en Diligencias Previas 11/95.
1.219 .-Requisitoria a D. Mustafa Ahmed Amur en Diligencias Previas 984/94.
1.220 .-Notificación a D.ª Salima Mohamed en Juicio de Faltas 919/94.
1.221 .-Notificación a D. Said Benchakroun en Juicio de Faltas 491/94.
1.222 .-Citación a D. Roberto Julio Núñez Paris en Juicio de Faltas 953/94.
1.223 .-Citación a D. Hickman Ruby Graybeal en Juicio de Faltas 166/94.
1.224 .-Requisitoria a D. José Manuel Vigo García en Diligencias Previas 580/94.
1.225 .-Requisitoria a D. Mohamed Mohamed Mohamed en Diligencias Previas 288/95.
1.226 .-Requisitoria a D. Karin Layasi Abdeslam en Diligencias Previas 653/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Cádiz

- 1.189** .-Notificación a los herederos de D. José Guerrero Morillo en Declaración de Herederos Abintestato 120/93.

PARTICULARES

D.ª Gema Belmonte León

- 1.192** .-Extravío del título de Profesora de E.G.B. de D.ª Gema Belmonte León.

INFORMACION

| | |
|---------------------------|--|
| PALACIO MUNICIPAL: | Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00 |
| - Administración General | Horario de 9 a 13,45 h. |
| - Oficina de Información | Horario de 9 a 14 h. |
| - Registro General | Horario de 9 a 14 h. |
| ARBITRIOS: | Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. |
| ASISTENCIA SOCIAL: | Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h. |
| BIBLIOTECA: | Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. |
| LABORATORIO: | Avda. San Amaro - Telf. 514228 |
| FESTEJOS: | Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433 |
| JUVENTUD: | Avda. de Africa s/n. - Telfs. 501165 - 501117 |
| POLICIA MUNICIPAL: | Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232 |
| BOMBEROS: | Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356 |

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.183 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 106/95 seguidos por denuncia de D. Mohamed Derhami por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 13-3-95 a D. Mohamed Derhami en el que en la parte dispositiva literalmente se dice: Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL."

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Mohamed Derhami, expido la presente en Ceuta, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.184 -D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 135/95 seguidos contra D. Pedro Rojas Rojas y D. Nayia Abdelnauri Abdelnebi por una falta de hurto y lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 10-5-1995 a D. Nayia Abdelnauri Abdelnebi el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Que debfa absolver y absuelvo a los denunciados D. Pedro Rojas Rojas y D. Nayia Abdelnauri Abdelnebi de los hechos que se les imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL."

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciando D. Nayia Abdelnauri Abdelnebi, expido la presente en Ceuta, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.185 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 17/95 seguidos por denuncia de D. Abdelkrim Mohamed Abdeselam por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 17-3-95 a D. Mohamed Ahmed Mohamed el fallo del tenor literal siguiente: Que debfa archivar y archivo el presente procedimiento, practicándose las oportunas anotaciones de los mismos en los libros.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL."

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Mohamed Ahmed Mohamed, expido la presente en Ceuta, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.186 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 389/93 seguidos por denuncia de D. Mustapha Amallouk por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 8-2-94 a D. Mustapha Amallouk en el que en la parte dispositiva literalmente dice: Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL."

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Mustapha Amallouk, expido la presente en Ceuta, a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.187 -D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 219/95 seguidos contra D. El Amin Hajjaj como perjudicado, por una falta de lesiones e insultos, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 12 de julio, a las 10,50 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del perjudicado, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL."

Y para que sirva la cédula de notificación del perjudicado D. El Amin Hajjaj, expido el presente en Ceuta, a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.188 -D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los autos de Juicio de Faltas 251/95 seguidos por denuncia de D. Ahmed Mohamed por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 5 de julio, a las 10,30 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciante, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL."

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Ahmed Mohamed, expido el presente en Ceuta, a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Cádiz

1.189 -Por medio del presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos núm. 120/93 sobre Declaración de Herederos Abintestato por consecuencia de fallecimiento de D. José Guerrero Morillo, hecho ocurrido en Cádiz el día 22 de febrero de 1991, en el Hospital de la Misericordia.

El antes mencionado era natural de Ceuta, nacido el día 11 de junio de 1919, hijo de José y de María. Consta como último domicilio en su D.N.I. el de Hospital Psiquiátrico de El Puerto de Santa María.

Y a los fines comprendidos en los arts. 984 y 998 de la L. E. Civil, por medio de la presente se anuncia la muerte sin testar del referido, a fin de que puedan comparecer en el expediente aquellos familiares que se crean con derecho a

reclamar el modesto caudal dejado por el fallecido, en el término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Y para que así conste y su publicación, entre otros, en el *Boletín Oficial* de la Ciudad de Ceuta, se expide el presente en Cádiz, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- LA MAGISTRADA-JUEZ.- Fdo.: Carmen González Castrillón.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Defensa

Gobierno Militar de Ceuta

1.190 -D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 de Ceuta.

Hace saber: Que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Hossain Alf, provisto de D.N.I. 45.075.005, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expte. núm. 59/95, se le instruye por la presunta falta de "Construcción sin autorización", por el presente se le notifica el siguiente Pliego de Cargos:

PLIEGO DE CARGOS

En la Plaza de Ceuta, a 7 de junio de 1995. En el procedimiento sancionador seguido frente a D. Mohamed Hossain Alf, con D.N.I. 45.075.005, y con domicilio en Bda. de La Libertad núm. 70, parcela 156, por la presunta falta de "Realización de Obras sin Autorización" a la vista de las actuaciones remitidas y fotografías obrantes, el Instructor formula el siguiente cargo:

Realización en terrenos de propiedad particular y dentro de Zona de Seguridad de las Instalaciones Militares de Loma Larga-Serrallo, O.M. de 36/1993, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), careciendo de la preceptiva autorización a que obliga la Ley 8/75, de 12 de marzo, en concordancia con su Reglamento de Ejecución, publicado por R.D. 689/78, de 10 de febrero, y R.D. 374/89, de 31 de marzo, de la siguiente obra:

"Primero: Construcción de un barracón de mampostería con techo de chapa donde no existía nada construido, con una superficie de 36 m² y una altura de 2,75 metros aproximadamente, así como la construcción de un muro de mampostería de 35 metros de longitud y una altura de 2 metros.

Segundo: Demolición de un barracón de chapa y madera y en su lugar la construcción de otro de mampostería con techo de chapa, con una superficie de 56 metros cuadrados y una altura aproximada de 2,75 metros, siendo el total de la superficie construida de 92 m² y 35 metros lineales."

Haciéndole saber el plazo de ocho días, a partir del día siguiente a su publicación, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente, en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar), que transcurrido dicho plazo sin haberlo realizado, se tendrá por admitido el cargo y se continuará la tramitación del presente expediente conforme a Derecho.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Jiménez Olmo.

1.191 -D. Rafael Jiménez Olmo, Instructor del presente procedimiento de reintegro posesorio, incoado contra D. Angel Sa Moreno, con D.N.I. 45.079.325, por el presunto hecho de "Ocupación Indevida" de terreno de propiedad Mili-

tar, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

HECHOS

1.º Que por orden del Excmo. Sr. Comandante General de esta Plaza, se ordenó la incoación del presente expediente de reintegro posesorio contra D. Angel Sa Moreno por el hecho de ocupar, sin la preceptiva autorización, terreno de propiedad Militar.

2.º Que vistas las pruebas obrantes en el expediente, se formuló el correspondiente Pliego de Cargos en el que se le imputaba el hecho siguiente:

"Ocupación del terreno de propiedad del Estado en su rama de Defensa (Ejército de Tierra), sito dentro de la Zona de seguridad del Acuartelamiento del Serrallo-Loma Larga, O.M. de 36/93, de 14 de abril (B.O.D. núm. 81), en la parcela núm. 73, careciendo de la preceptiva autorización que para la adquisición de la misma, cualquiera que fuese su título previó la Ley del Patrimonio del Estado, aprobada por Decreto 1022/64, de 15 de abril", construyendo un garaje de madera y suelo de hormigón con una superficie de 35 metros cuadrados, para guardar una caravana en terreno donde no había nada construido. El cual se encuentra localizado en la parcela núm. 73.

3.º Que notificado el Pliego de Cargos en legal forma, el Expedientado no presentó alegaciones en el plazo de diez días concedidos al efecto.

4.º Que ha resultado probado:

a) Que se ha realizado una ocupación indebida del terreno sito en Cortijo Moreno s/n, denunciada por la Sección de vigilancia de Parcelas el día 6-7-94.

b) Que dicha ocupación se ha realizado careciendo de la preceptiva autorización a que obliga el Decreto 1022/64, de 15 de abril.

c) Que dicho terreno es de propiedad Militar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que los hechos probados son atentatorios a la posesión que corresponde al Ejército, respecto de los bienes inmuebles de su patrimonio, por lo que procede su recuperación, de acuerdo con el art. 8, Capítulo 1.º, Título 1.º del Reglamento que desarrolla la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado, aprobado por Decreto 3588/64, de 5 de noviembre, y que no ha transcurrido un año desde la ocupación de los mismos por parte de D. Angel Sa Moreno.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Requerir a D. Angel Sa Moreno para que cese en su actuación, y caso de oponer resistencia activa o pasiva, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Defensa en respetuosa consulta de Ejecución Forzosa según establecen los artículos 96 y 100 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de recuperar la posesión perdida.

Haciéndole saber del plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a su publicación en el B. O. de la Ciudad, para alegar en su descargo y por escrito, lo que considere conveniente en este Negociado de Expedientes Administrativos núm. 17 (Gobierno Militar). Transcurrido dicho plazo sin haberlo utilizado, se tendrá por admitida la misma y se continuará la tramitación del presente expedientes conforme a Derecho.

Ceuta, a 7 de junio de 1995.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo.: Rafael Jiménez Olmo.

PARTICULARES**D.ª Gema Belmonte León**

1.192.-Comunicación de extravío de Título de Profesora de E.G.B. "Especialidad de Preescolar".

Se hace público el extravío del Título de Profesora de E.G.B. de D.ª Gema Belmonte León, con D.N.I. 45.074.188. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección provincial de Educación y Ciencia de Ceuta, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta, a 1 de junio de 1995.- LA INTERESADA.- Fdo.: Gema Belmonte León.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.193.-El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en su Decreto de fecha 26 de abril de 1995, ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente, incoado a D. José Martín Pérez, conductor del vehículo CE-9481-C, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Concejal Delegado de Circulación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna.

En uso de la competencia que me ha sido conferida, de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecho efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa, el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20%, art. 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa."

Lo que le traslado significándole que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Alcaldía, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.194.-El Alcalde-Presidente, en su Decreto 21-4-95, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Por Decreto de la Alcaldía Accidental, de 21-9-93, se ordenó a los propietarios de los inmuebles sitios en C/ Alfau núms. 10 y 12 que realizaran las obras enumeradas en informe técnico núm. 558/93, de 24 de mayo, y 801/93, de 15 de julio, todas ellas en las fachadas posteriores de las edificaciones.

Consta en el expediente informe técnico en el que se expresa que se han ejecutado las obras ordenadas en C/ Alfau núm. 12, subsistiendo los del núm. 10.

Los Servicios Técnicos Municipales informan el 11-4-95 que debido al transcurso del tiempo sin haberse cumpli-

mentado las obras de referencia se han agravado y aumentado las deficiencias en el inmueble sito en el núm. 10 de la C/ Alfau, debiendo ordenarse la ejecución de nuevas obras cuya descripción detallada consta en el citado informe técnico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 245 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio (Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana) otorga competencia al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones mantengan las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

El art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, regula el trámite de audiencia, estableciendo un plazo entre 10 y 15 días.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Incoar un nuevo expediente de orden de ejecución de obras a realizar en el edificio sito en C/ Alfau núm. 10 de esta Ciudad, concediéndoles a los interesados un plazo de audiencia de 10 días.

2.º Se dará traslado del informe técnico completo núm. 540/95, de 11 de abril, a los propietarios afectados para que tengan conocimiento de las deficiencias y obras a realizar."

Atendido que D.ª Josefa Ramírez López es de paradero desconocido, se hace pública la anterior resolución en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significando que el informe técnico donde se describen las obras y presupuestos puede ser retirado de la Unidad Operativa del Sector de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Ceuta, 5 de junio de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.195.-El Alcalde-Presidente, en su Decreto 21-4-95, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Por Decreto de la Alcaldía Accidental, de 21-9-93, se ordenó a los propietarios de los inmuebles sitios en C/ Alfau núms. 10 y 12 que realizaran las obras enumeradas en informe técnico núm. 558/93, de 24 de mayo, y 801/93, de 15 de julio, todas ellas en las fachadas posteriores de las edificaciones.

Consta en el expediente informe técnico en el que se expresa que se han ejecutado las obras ordenadas en C/ Alfau núm. 12, subsistiendo los del núm. 10.

Los Servicios Técnicos Municipales informan el 11-4-95 que debido al transcurso del tiempo sin haberse cumplimentado las obras de referencia se han agravado y aumentado las deficiencias en el inmueble sito en el núm. 10 de la C/ Alfau, debiendo ordenarse la ejecución de nuevas obras cuya descripción detallada consta en el citado informe técnico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 245 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio (Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana) otorga competencia al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones mantengan las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

El art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, regula el trámite de audiencia, estableciendo un plazo entre 10 y 15 días.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Incoar un nuevo expediente de orden de ejecución de obras a realizar en el edificio sito en C/ Alfau núm. 10 de esta Ciudad, concediéndoles a los interesados un plazo de audiencia de 10 días.

2.º Se dará traslado del informe técnico completo núm. 540/95, de 11 de abril, a los propietarios afectados para que tengan conocimiento de las deficiencias y obras a realizar."

Atendido que D.ª Trinidad Trola Tovar es de paradero desconocido, se hace pública la anterior resolución en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significando que el informe técnico donde se describen las obras y presupuestos puede ser retirado de la Unidad Operativa del Sector de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Ceuta, 5 de junio de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.196.-El Alcalde-Presidente, en su Decreto de 16-5-95, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Mediante resolución de la Alcaldía Accidental, de 29-8-94 se dispuso la suspensión inmediata de la obra ilegal que D. Hadduch Mohamed Abselam viene realizando en C/ Zuloaga núm. 14, consistentes en construcción de una planta inferior sobre los dos niveles inferiores.

Los Servicios Técnicos Municipales informan que D. Hadduch Mohamed Abselam ha continuado las obras en el tercer nivel efectuando cambio de carpintería exterior, acondicionamiento de la vivienda, marco resalte en puerta de entrada y alicatado de fachada. Valora las obras en 7.722.064 pesetas, de las que sólo podrá legalizar parte de las mismas.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El Ayuntamiento tiene atribuida la competencia para ordenar el cese inmediato de aquellos actos, como el que nos ocupa, que precisado de licencia se ejecutará sin ella, debiendo el interesado solicitarla en el plazo de 2 meses (art. 250 RDL 1/92, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).

* Los hechos relatados en los antecedentes de esta Resolución son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el art. 261 T.R.L.S. en relación con el 242 del mismo Texto, susceptible de sanción con multa de hasta el 5% del valor de las obras (5% de 7.722.064 pesetas: 386.103 pesetas), según determina el art. 269 T.R.L.S., resultando responsable de la infracción D. Hadduch Mohamed Abselam como promotor de aquéllas.

* El órgano competente para resolver es la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el art. 275.1.a) T.R.L.S., pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad ante dicha autoridad, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que D. Hadduch Mohamed Abselam realiza en C/ Zuloaga núm. 14, concediéndole al interesado un plazo de audiencia de 15 días.

2.º Se incoa expedientes sancionador a D. Hadduch

Mohamed Abselam, como presunto autor de infracción urbanística, designando como Instructor al Concejal Delegado de Servicios D. José Luis Fernández Medina y Secretario a la Jefa del Negociado de Urbanismo D.ª Raquel Rúas Levy, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse."

Atendido que el interesado es de ignorado domicilio, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significando que de acuerdo con lo preceptuado en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 5 de junio de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.197.-El Alcalde-Presidente, en su Decreto de 8-5-95, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia que D. Mohamed Abdelkader Tuhami está realizando obras sin licencia en C/ San Daniel núm. 10 (Bda. Príncipe Alfonso).

Los Servicios Técnicos Municipales informan describiendo las obras que sin permiso realiza el denunciado y que consisten en "Construcción de nueva edificación de dos plantas más azotea", cuyo presupuesto de ejecución aproximado es de 14.000.000 de pesetas.

La Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo ha comprobado que D. Mohamed Abdelkader Tuhami no cuenta con la preceptiva licencia municipal.

Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El art. 248 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, establece que cuando se está realizando una edificación sin licencia, el órgano municipal competente dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos, y previa la tramitación del oportuno expediente se decretará su demolición a costa del interesado, si las obras fueran incompatibles con la ordenación vigente.

Los Servicios Técnicos Municipales informan que las obras no pueden legalizarse hasta la aprobación definitiva del Plan Especial núm. 4 "Príncipe Alfonso", de acuerdo con lo previsto en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

* Los hechos relatados en los antecedentes de esta Resolución son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el art. 261 T.R.L.S. en relación con el 242 del mismo Texto, susceptible de sanción con multa de hasta el 30% del valor de las obras (30% de 14.000.000 de pesetas: 4.200.000 pesetas), según determina el art. 269 T.R.L.S., resultando responsable de la infracción D. Mohamed Abdelkader Tuhami como promotor de aquéllas.

* El órgano competente para resolver es la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el art. 275.1.a) T.R.L.S., pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad ante dicha autoridad, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se ordena la inmediata paralización de las obras que D. Mohamed Abdelkader tuhami está realizando sin permiso municipal en C/ San Daniel núm. 10 (Bda. Príncipe Alfonso), apercibiendo al interesado que de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el Almacén Municipal, su precintado, o su denuncia ante la jurisdicción penal por desobedecer la orden a que se refiere esta Resolución.

2.º Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que D. Mohamed Abdelkader Tuhami realiza en C/ San Daniel núm. 10 (Bda. Príncipe Alfonso), concediéndole al interesado un plazo de audiencia de 15 días.

3.º Se incoa expedientes sancionador a D. Mohamed Abdelkader Tuhami, como presunto autor de infracción urbanística, designando como Instructor al Concejal Delegado de Servicios D. José Luis Fernández Medina y Secretaria a la Jefa del Negociado de Urbanismo D.ª Raquel Rúas Levy, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse."

Atendido que D. Mohamed Abdelkader Tuhami es de ignorado domicilio, por el presente se hace pública la anterior resolución a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significando que de acuerdo con lo preceptuado en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la incoación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 5 de junio de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.198.-Intentada la notificación preceptiva a D.ª Itziar Peña Vicario, con D.N.I. 14.958.395, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Concejal Delegado de Circulación, como Instructor del expediente sancionador núm. 7.653, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

"Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 24-2-95 por D.ª Itziar Peña Vicario en relación con Boletín de Denuncia por infracción del art. 94 del Reglamento General de Circulación, expediente núm. 47.764.

Resultando que dado traslado de las alegaciones al denunciante, éste se ratifica en el hecho denuncia e informa que: "el vehículo CE-3313-D, efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, encontrándose de servicio en el sector encomendado, observó el vehículo marca Autobianchi, modelo Fire, de color blanco, estacionado encima de la acera, hecho ocurrido en la calle Daoiz, no pudiendo notificarse al conductor del vehículo, al encontrarse éste ausente, siendo consignado este hecho en el apartado de observaciones en el boletín de denuncia, que fue colocada sobre el parabrisas del vehículo, encontrándose éste cerrado. Caso de que hubiera estado el conductor en la proximidad de éste,

podría haber advertido este hecho y se le hubiera comunicado la infracción cometida.

Que en cuanto al art. 72.3 que repite varias veces en su pliego de descargos, viene expresado en la notificación de denuncia, teniendo el deber el titular del vehículo de identificar al conductor responsable de la infracción.

Que dicho artículo pertenece a la Ley de Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y si como manifiesta no era la persona que conducía el vehículo, tiene el deber de comunicar la filiación de esa persona, de acuerdo con la referida Ley.

Que de acuerdo con el art. 14 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad, encargados de la vigilancia del tráfico, tienen valor probatorio sobre los hechos denunciados.

Que queda suficientemente probado, al comprobarse que en la denuncia viene consignado, además de la matrícula, la marca, el modelo y el color del vehículo infractor, coincidiendo con el que consta como titular la interesada."

Considerando que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquéllos a aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia, procede, a juicio de este Instructor, desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia".

Lo que le notifico haciéndole saber que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.2 del citado Reglamento, las alegaciones pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.199.-El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en su Decreto de 19-4-95, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Servicio de Extinción de Incendios informa que se ha producido desprendimiento de cascotes en la fachada del inmueble sito en C/ General Yagüe núm. 7.

Con fecha 6-4-95 los Servicios Técnicos Municipales informan del deficiente estado de conservación en que se encuentra el inmueble, catalogado en el P.G.O.U. con el núm. 30, nivel de protección dos.

Las deficiencias observadas son las siguientes:

- Deficiente estado de las fachadas del edificio, existiendo grietas, fisuras, abombamiento y desprendimiento del recubrimiento y de las distintas capas de pintura existentes. Oxidación y/o de las viguetas de los vuelos/repisas de los balcones, de la cornisa de coronación del edificio y del enrejado de balcones.
- Humedades en cerramientos exteriores, carpinterías de madera y techos.
- Levantado de zonas de la solería interior de los

pisos/viviendas.

d) Mal estado de la carpintería exterior de madera, no estancas y muy deterioradas.

e) Reducción del hueco de puerta principal de acceso al inmueble original, así como de su carpintería.

f) Actuación anárquica en la colocación de instalaciones vistas en el conjunto de las fachadas, así como en las sustituciones/reparaciones de la carpintería exterior.

g) Reducción del hueco de puerta de acceso principal y de su carpintería.

Las obras que resultan necesarias para que el edificio conserve las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, son las siguientes:

1.- Ud. de reparación de grietas y fisuras que se aprecien en las distintas zonas de fachada (principal, laterales y de fondo), así como las que pudieran observarse en el interior del inmueble.

2.- Ud. pasivado y/o reparación de viguetas metálicas de forjados de piso y vuelos de éstos, que se encuentren oxidados y/o exfoliados, incluso sustitución si se diera el caso.

3.- 300 m² picado y posterior enfoscado del recubrimiento que acuse abombamiento y desprendimiento.

4.- Ud. de reparación o reconstrucción de la marquesina que corona el edificio en su fachada principal.

5.- 85'00 m² de reparación de carpintería que se encuentre en mal estado (deficiencias de estanqueidad).

6.- 75'00 m² de reparación de suelos en mal estado, tanto en el interior como en el exterior del inmueble. (Suelos levantados en plantas piso/vivienda, caja escalera, cubierta y balconaje, debido a la exfoliación de su estructura portante, "viguetas").

7.- 50'00 m² de reparación de impermeabilización por problemas de humedades en techos, pretil de azotea, medianerías y cerramientos.

8.- Ud. de reparación de bajantes, en mal estado, de la fachada posterior del inmueble.

9.- Ud. de reparación del enrejado exterior (anclajes, balaustres y barandilla).

10.- 1.300 m² de eliminación de pintura exfoliada o disgregada, limpieza/preparación de fachadas para posterior pintado.

11.- 1.300 m² de pintado de fachadas. (Frontal, laterales y fondo), medianerías e interiores afectados por la obra.

12.- Ud. de montaje y desmontaje del andamiaje, medios auxiliares, redes de protección y demás medios de seguridad que se estiman precisos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio (T.R.L.S.), en relación con el 21 del mismo texto otorga competencia al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones conserven las condiciones de seguridad, salubridad y ornato. En igual sentido el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

El artículo 84 de la Ley de Reglamentos de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula el trámite de audiencia estableciendo el plazo de audiencia entre 10 y 15 días.

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se incoa expediente relativo a orden de ejecución de obras en edificio sito en C/ General Yagüe núm. 7.

2.º) Se concede al propietario del inmueble un plazo de audiencia de 10 días."

El Registro de la Propiedad informa los nombres de los propietarios de la finca, siendo de ignorado domicilio D.ª María de los Angeles Llevot González.

En Ceuta, a 6 de junio de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.200 .-Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a bar-cafetería, en Playa Benítez núm. 20, a instancia de D. Juan Martín Miguel, con D.N.I. 45.052.867.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 7 de junio de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

1.201 .-El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Basilio Fernández López, con fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y cinco, ha dictado el siguiente Decreto:

"ANTECEDENTES

El Jefe de la Policía Local remite escrito núm. 5.950, de fecha 10 de abril de 1995 al Negociado de Apertura de Establecimientos, en el que denuncia a D. Antonio Llopis Luque por carecer de permiso de apertura del local sito en Arroyo de las Colmenas, dedicado a venta de ropa usada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Según el art. 22.3 R.S.C.L., estará sujeta a licencia la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. Este precepto se contempla con el art. 3 de la Instrucción por lo que se dictan normas para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y que dispone lo siguiente: Toda instalación, apertura y funcionamiento de actividades estén o no incluidas en el Reglamento, requiere la licencia municipal correspondiente cuya expedición será competencia de los Alcaldes de los municipios donde hayan de ser ubicadas o ejercidas, cuando tales actividades sean de la clase de las molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. En los casos de carencia de licencia, al faltar el control previo de la Administración, la clausura podría acordarse sin más trámites que acreditar la inexistencia de la licencia, pero con la audiencia del interesado prevista en el art. 84 LRJAP y PAC y 105 c) de la CE, puesto que se va a alterar una situación de hecho existente. La audiencia será imprescindible, salvo naturalmente, en el caso de existencia de peligro.

PARTE DISPOSITIVA

Concédase a D. Antonio Llopis Luque un plazo de audiencia de 10 días para que aporte las alegaciones que sean procedentes a la defensa de sus derechos, con apercibimiento de clausura del local si así no lo hiciere."

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en

el expediente, por encontrarse el interesado, D. Antonio Llopis Luque, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, 8 de junio de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

1.202.-En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Francisco Calderón López, que D. Antonio León Fernández, solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a pizzería, burger, café-bar, sito en Avda. Virgen de Africa (Centro Comercial).

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este

anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, por encontrarse el interesado, D. Francisco Calderón López, ausente del mismo reiteradamente.

Ceuta, 8 de junio de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social

1.203.- Vistos los expedientes de Crédito incobrable, correspondientes a los sujetos responsables del pago que en hoja adjunta se relacionan.

Resultando que, el Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dictó Providencia de que se había apurado la gestión de cobro sin llegar a obtener la realización de sus descubiertos.

Resultando que, en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que, esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver los expedientes, en virtud de lo establecido en el art. 163 y siguientes del Real Decreto 1517/1992 de 11 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, así como el art. 165 y siguientes de la Orden de 8 de Abril de 1992 que desarrolla el citado Real Decreto.

Considerando que, de lo actuado en los expedientes, procede declarar incobrables los créditos relacionados, por no haberse hallado el paradero del deudor o bienes donde trabar embargo.

Vistos los Textos Legales y demás de aplicación, resuelvo que procede declarar incobrables los créditos, motivando su baja provisional en cuentas, advirtiéndose que, si los sujetos responsables del pago no compareciesen en el plazo de diez días, ante esta Dirección Provincial, sita en Calle Real nº 20, se entenderá cumplido el trámite de cese en las actividades y de la baja de los trabajadores en su caso.

Así se acuerda en Ceuta, a uno de Junio de mil novecientos noventa y cinco.
EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL. Fdo.: Virginia Navarro Aguado.

| Nº Expte. | Nº Inscripción | Sujeto Responsable | Nº Certif. | Importe |
|-----------|----------------|---------------------|------------|---------|
| 32/95 | 51/702.438/80 | José Ant. Peña Cano | 93/1679 | 104.922 |
| id. | id. | id. | 94/1077 | 252.634 |
| id. | id. | id. | 94/2086 | 308.448 |
| id. | id. | id. | 94/3784 | 347.371 |
| 33/95 | 51/6.461/78 | José Ant. Peña Cano | 91/885 | 37.309 |
| id. | id. | id. | 91/1526 | 72.727 |
| id. | id. | id. | 91/1527 | 72.456 |
| id. | id. | id. | 91/1528 | 73.267 |
| id. | id. | id. | 91/1529 | 52.585 |
| id. | id. | id. | 91/2309 | 55.992 |

(*) Todos por insuficiencia de bienes.

EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL. Fdo.: Virginia Navarro Aguado.

1.204.- Juan Sánchez Castillo, Secretario General Accidental de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta,

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes Actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26-11-92.

| Expte. | Empresa | Importe |
|------------|-------------------------|-----------|
| 04S-013/95 | Abdelkader Ahmed Lahsen | 50.500 |
| 26E-014/95 | Abdelkader Ahmed Lahsen | 1.001.000 |

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a dos de Junio de mil novecientos noventa y cinco. Vº Bº EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Francisco Herrera Clavero.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.205. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 2 de Junio de 1.995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

| Expediente | Denunciado/a | Identificación | Localidad | Fecha | Cuantía | Precepto | Artº |
|--------------|--------------|----------------|-----------|----------|---------|------------|--------|
| 510040293600 | A. Douas | CE004518 | Ceuta | 04-05-95 | 15.000 | RD 13/92 | 169. |
| 510040293611 | A. Douas | CE004518 | Ceuta | 04-05-95 | 15.000 | RD 13/92 | 143.1 |
| 510040294081 | M. Abdou | 00072886 | Ceuta | 08-05-95 | 15.000 | RD 13/92 | 169. |
| 510040302879 | J. Román | 45038839 | Ceuta | 15-05-95 | 15.000 | RD 13/92 | 094.1C |
| 510040282560 | B. Biondi | 45065821 | Ceuta | 14-05-95 | 15.000 | RD 13/92 | 090.1 |
| 510100110746 | F. González | 45072606 | Ceuta | 18-05-95 | 50.000 | D130186 | |
| 510100106068 | A. Mustafa | 45079659 | Ceuta | 04-05-95 | 25.000 | RDL 339/90 | 060.1 |
| 519040273590 | M. Mohamed | 45084306 | Ceuta | 08-05-95 | 50.000 | RDL 339/90 | 072.3 |
| 510040294421 | M. Layachi | 45085171 | Ceuta | 11-05-95 | 15.000 | RD 13/92 | 090.1 |
| 510040294410 | A. Alí | 45085497 | Ceuta | 09-05-95 | 15.000 | RD 13/92 | 154. |
| 510040293775 | M. Abdeslam | 45092886 | Ceuta | 12-05-95 | 15.000 | RD 13/92 | 167. |
| 510040284464 | D. Sedeño | 45095713 | Ceuta | 10-05-95 | 10.000 | RD 13/92 | 012.1 |
| 510040294056 | F. Alí | 00010397 | Ceuta | 08-05-95 | 10.000 | RD 13/92 | 171. |
| 510040293556 | H. Mohamed | 99010967 | Ceuta | 30-04-95 | 50.000 | RDL 339/90 | 060.1 |

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 2 de Junio de 1.995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO. Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; Susp= Meses de suspensión.

| Expediente | Sancionado/a | Identificación | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Artº |
|--------------|--------------|----------------|-----------|----------|---------|-------|------------|--------|
| 519040254728 | J. Mauget | CE004170 | Ceuta | 22-02-95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 072.3 |
| 510040266632 | E. Martín | 27.388.684 | Ceuta | 12-03-95 | Pagado | 1 | RD 13/92 | 087.1A |
| 510040286278 | A. Abslam | 45.070.225 | Ceuta | 06-02-95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 061.4 |
| 510040302636 | J. Ruiz | 45.075.318 | Ceuta | 27-03-95 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 003.1 |
| 510100102695 | M. Mohamed | 45.079.659 | Ceuta | 27-03-95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040273650 | A. Abdeslam | 45.081.477 | Ceuta | 12-03-95 | 50.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510040292023 | F. Díaz | 45.086.483 | Ceuta | 15-03-95 | 50.000 | | D130186 | |
| 510100110916 | F. Dador | 45.086.483 | Ceuta | 29-03-95 | 50.000 | | D130186 | |

| Expediente | Sancionado/a | Identificación | Localidad | Fecha | Cuantía | Susp. | Precepto | Artº |
|--------------|--------------|----------------|-----------|----------|---------|-------|------------|-------|
| 510100077561 | F. Ruiz | 45.012.109 | Ceuta | 07-03-95 | 25.000 | | RDL 339/90 | 060.1 |
| 510100105131 | F. Ruiz | 45.012.109 | Ceuta | 07-03-95 | 50.000 | 1 | RD 13/92 | 003.1 |
| 510040256602 | A. Cano | 45.278.890 | Ceuta | 07-03-95 | 5.000 | | RDL 339/90 | 061.3 |

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

1.206.- Cumplimentado acuerdo de esta Dirección Especial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se ha iniciado expediente colectivo de rescisión de la condición de adjudicatarios de viviendas propiedad del M.O.P.T.M.A. sitas en Bda. Polígono Virgen de Africa, y que a continuación se relacionan, por la causa 6ª y 7ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de Julio de 1968, designando respectivamente, Instructor y Secretario del mismo a Dª Pilar López Sánchez y Dª Mª Dolores Aguilar Reyes.

Dado que los interesados en dicho procedimiento se encuentran en ignorado domicilio, por el presente se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándose que en cumplimiento del artículo 142, del mismo Reglamento, se les concede un plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad para que contesten por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas consideren oportunas para su descargo.

Adjudicatarios expedientados Bda. Pol. Virgen de Africa

| Titular | Bloque | Piso | Letra |
|----------------------------|--------|------|-------|
| Josefa Santiago Martín | 21 | 2 | 4 |
| Josefa Chicón Ponce | 22 | 4 | 3 |
| Diego Fernández Montero | 23 | 4 | 1 |
| Catalina Carmona Fernández | 24 | 2 | 1 |
| Diego A. Mulero Estremera | 29 | 5 | 2 |
| Julio Teresa Calabria | 31 | 3 | 1 |
| Francisco Pino Pinazo | 31 | 3 | 2 |
| Francisco R. Sánchez Glez. | 32 | 3 | 2 |
| Juan J. García Ruiz | 33 | 5 | 2 |
| María Ragel Domingo | 36 | bajo | 2 |
| Remedios Molina Márquez | 36 | bajo | 3 |

Ceuta, 2 de junio de 1995.- EL DIRECTOR ESPECIAL. Fdo.: Manuel Núñez Montero.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia e
Instrucción Número Uno de Ceuta**

1.207.- D. Juan Ignacio Pérez de Vargas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Ceuta.

Hace Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio nº 68/95 seguidos a instancia de Comercial Galo contra D. Tomás Alonso García, habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 21 de junio a las 12,30 horas de su mañana y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 22 de junio a las 12,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Tomás

Alonso García expido el presente en Ceuta, a 7 de junio de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.208.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas nº 115/93, seguidos por denuncia de D. Flavio Vallecillos Olvera, por una falta de imprudencia se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 29-04-93 a D. Flavio Vallecillos Olvera en el que en la parte dispositiva literalmente dice: Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Flavio Vallecillos Olvera, expido el presente en Ceuta a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.209.- D. Juan Ignacio García de Vargas, Magistrado-Juez Acctal. del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Justicia Gratuita con el nº 198/94 a instancias de Dª Rahma Alf Alf, contra D. Mohamed Routbi, en la que por resolución de la fecha se ha acordado citar a Juicio Verbal para la audiencia del próximo día 29 del mes de junio a las 10,00 horas de su mañana, para asistir a Juicio.

Y para que sirva la presente de citación, expido la presente en Ceuta, a 5 de Junio de 1995.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.210.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 861/94 sobre lesiones ha acordado notificar a D. Sharundi Kamel y a D. Mohamed Said, la sentencia dictada con fecha 16 de mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mekki Ana Idar y D. Sharundi Kamel de los hechos a que se contrafa el presente Juicio declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 8 de Junio de 1995.- EL SECRETARIO.

1.211.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 752/94 sobre lesiones e insultos ha acordado notificar a D. Alí Tagmat la sentencia dictada con fecha 25 de Abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Alí Tagmat, D. Tomás Rodríguez Pizarro y a D. Carmelo Lorenzo Cubero, de los hechos a que se contraía el presente Juicio. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 8 de Junio de 1995.-
EL SECRETARIO.

1.212.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 742/94 sobre lesiones ha acordado notificar a D. Lachihab Yousef, D. Mustafa Hannat y a D. Zaide Mohamed, la sentencia dictada con fecha 8 de Mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Lachihab Yousef, D. Mustafa Hannat y a D. Zaide Mohamed, de los hechos a que se contraía el presente Juicio. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 8 de Junio de 1995.-
EL SECRETARIO.

1.213.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 902/94 sobre lesiones ha acordado notificar a D. Mustafa Mali Vadelet, a D. Nordín Assame Mustafa y a D. Khalil Gouali, la sentencia dictada con fecha 27 de Mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mustafa Haryus y a D. Nordín Assame Mustafa, de los hechos a que se contraía el presente Juicio declarando de oficio las costas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 8 de Junio de 1995.-
EL SECRETARIO.

1.214.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 404/94 contra el orden público ha acordado notificar a D. Rafael Muñoz Muñoz la sentencia dictada con fecha 8 de Mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Rafael Muñoz Muñoz, de los hechos a que se contraía el presente Juicio declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 8 de Junio de 1995.-
EL SECRETARIO.

1.215.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 557/94 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Maimon Dris Hamadi la sentencia dictada con fecha 8 de Mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Maimon Dris Hamadi, de los hechos a que se contraía el presente Juicio declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 8 de Junio de 1995.-
EL SECRETARIO.

1.216.- D^a Nadia Taufek, nacida en Beni Amart, (Marruecos) el 13-09-1976, hija de Mohammadi y de Zolija, y cuyo paradero actual se ignora, acusada en Previa Núm. 11/95, por contra la salud pública, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, en C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarada rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a seis de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.217.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 979/94 sobre resistencia ha acordado notificar a D. Mohamed Said Faglume la sentencia dictada con fecha

16 de Mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Said Faglume, de los hechos a que se contraía el presente Juicio declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 8 de Junio de 1995.-
EL SECRETARIO.

1.218. - D. Mohammadi Taufek, nacido en Beni Amart, (Marruecos), hijo de Hamido y de Fetoch, y cuyo paradero actual se ignora, acusada en Previa Núm. 11/95, por contra la salud pública, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. Dos de Ceuta, en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, en C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a seis de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.219. - D. Mustafa Ahmed Amur, hijo de Haluch y de Mina, natural de Castillejos, nacido en 1972, domiciliado últimamente en Marruecos, procesado por robo en la causa núm. 984/94-N, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción nº Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, c/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En Ceuta, a seis de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.220. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 919/94 sobre lesiones ha acordado notificar a Dª Salima Mohamed, el auto dictado con fecha 23 de Mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo:

Se declara extinguida por prescripción la responsabilidad penal del denunciado, sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponder a la parte perjudicada. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 7 de Junio de 1995.-
EL SECRETARIO.

1.221. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 491/94 sobre hurto ha acordado notificar a D. Said Benchakruon, el auto dictado con fecha 11 de Mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo:

Se declara extinguida por prescripción la responsabilidad penal del denunciado, sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponder a la parte perjudicada. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 7 de Junio de 1995.-
EL SECRETARIO.

1.222. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas nº 935/94, que se sigue por la supuesta falta de desobediencia agente autoridad, ha mandado citar a D. Roberto Julio Núñez Paris, para el próximo día 6 de Noviembre a las 12,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a uno de Junio de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

1.223. - El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de J. Faltas nº 166/94, que se sigue por la supuesta falta de lesiones e imprudencia, he mandado citar a D. Hickman Ruby Graybeal, para el próximo día 20 de Noviembre a las 13,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive s/n, en calidad de perjudicado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a uno de Junio de mil novecientos noventa y cinco. EL SECRETARIO.

1.224. - D. José Manuel Vigo García, nacido en Vélez Málaga (Málaga), el 04-02-71, hijo de Antonio y de María Teresa, con D. N. I. nº 52.584.994, y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Previa Núm. 580/94, por Delito contra la salud pública, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de este fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a dos de Junio de mil novecientos noventa y cinco. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.225. - D. Mohamed Mohamed Mohamed, hijo de Mohamed y de Rahma, natural de Ceuta, fecha de nacimiento el 15-04-56, domiciliado últimamente en Fernández Amador Núm. 9 Ceuta, procesado en Previa Núm. 288/95-D, por Delito contra la salud pública, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de este fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a cinco de Junio de mil novecientos noventa y cinco. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

1.226. - D. Karin Layasi Abdeslam, hijo de Mohamed y de Habiba, natural de Ceuta, fecha de nacimiento el 01-06-77, domiciliado últimamente en Cívico Murciano 32 Ceuta, procesado en Previa Núm. 653/94-D, por robo, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en la mencionada causa por Auto de este fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a cinco de Junio de mil novecientos noventa y cinco. EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.227. - D. Alvaro Espinosa Cabezas, Magistrado-Juez de lo Social de esta Ciudad, Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Ejecución 62/94 dimanante de los autos acumulados 236/94; 237/94 y 238/94 sobre despido a instancias de D. José A. de Vayas Quero y dos más, contra D. Salvador Marcos Fernández en reclamación de la cantidad de cinco millones sesenta mil seiscientos sesenta (5.060.660) pesetas, en concepto de principal más 506.066 Ptas, que se calculan para costas.

En dicho procedimiento se acordó, en providencia de esta misma fecha, sacar a pública subasta, término de ocho días, los bienes embargados con arreglo a las siguientes condiciones:

Bienes embargados: Vehículo automóvil Seat 124-D, matrícula CE-3873-A, que a efectos de subasta ha sido

tasado pericialmente en cincuenta mil pesetas.

Lugar y fecha de subasta: Sala Audiencia de este Juzgado sito en el Palacio de justicia 2ª planta. La primera subasta el día 4 de Julio próximo a las 12 horas.- Si resulta desierta se celebrará una segunda el día 14 del mismo mes y a la misma hora.- De resultar también desierta, la tercera y última tendrá lugar el día 26 del mismo mes y a igual hora.

Condiciones específicas: Servirá de tipo de subasta la cantidad de 50.000 pesetas, en que han sido tasados los bienes, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán previamente consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con el pliego, el importe de la consignación.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

Si la primera subasta resulta desierta, la segunda sería con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Si también resulta desierta en la tercera no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que han sido justipreciados los bienes.

Dado en Ceuta, a nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco. EL MAGISTRADO-JUEZ. Fdo.: Alvaro Espinosa Cabezas.- EL SECRETARIO. Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

1.228. - No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Manuel Jesús Castro Díaz, provisto de D. N. I. nº 31.862.697, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Pedro García Vicente.

Con fecha 31-08-1994 se ha acordado la incoación de expediente sancionador contra Vd., encargándose su tramitación a la Unidad de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil, actuando como Instructor el funcionario que firma la presente comunicación, a quien podrá recusar según lo prevenido en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92.

Denunciante: Guardia Civil, Tarifa. F. denuncia: 21-08-94

Hechos denunciados:

Sobre las 00,30 horas del día 21-08-94, se le intervino una barrita de haschís con un peso de 1,25 gs. cuando se encontraba Vd. en la Plaza Miramar de Tarifa.

La resolución del presente expediente corresponde al Gobernador Civil de la Provincia, estando los hechos denunciados tipificados en:

Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de Febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con sus arts. 28.1.a) en cuanto a la sanción y 29.1.d) en cuanto a competencia del Gobernador Civil de la Provincia, que puede dar lugar a sanción de 50.005 Ptas.

Todo ello se pone en su conocimiento a fin de que en el plazo de 15 días, pueda alegar cuanto estime oportuno en su defensa, necesariamente por escrito, que deberá acompañar o remitir por correo a este Centro, pudiendo asimismo acompa-

ñar la documentación que considere conveniente, y en su caso, proponer prueba indicando los medios de los que pretende valerse.

Se le advierte que, en caso de no hacer uso de los derechos citados en el párrafo anterior, la presente comunicación se tendrá por propuesta de resolución. EL INSTRUCTOR. Fdo. : Eugenio A. Ricote Gil.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.229.-D. José Ramón Varela Fariña, Recaudador Ejecutivo Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio n.º 18611 que se instruye en esta localidad, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

"Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 6-6-95 la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor Viajes Multimares, S. A., en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a novecientos veintitrés mil trescientas noventa y cinco pesetas (923.395 ptas.) de principal, recargos, intereses y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el próximo día doce de julio a las once horas, que tendrá lugar en local habilitado al tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite se observarán las prescripciones del Capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere."

En cumplimiento de la anterior se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

| | | |
|--|----------------------------------|-----------------|
| Vehículo marca Pontiac, Modelo Trans Sport, 2.3 16V, Matrícula: CE-0669-F. | Valoración pericial: | 1.625.000 ptas. |
| | Tipo primera licitación: | 1.625.000 ptas. |
| | Tramos para licitación: | 10.000 ptas. |
| | Tipo subasta segunda licitación: | 1.218.750 ptas. |
| | Tramos para licitación: | 10.000 ptas. |

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquéllos de manifiesto en la Oficina de Recaudación, sita en calle Padilla núm. 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.- Que si finalizada la subasta en primera licitación

quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inmediata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75% de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo.

8.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

9.- Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de un mes conforme establece el art. 150 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de diciembre).

10.- Que todos los gastos derivados de la adjudicación, así como de depósito del referido vehículo serán a cargo del adjudicatario.

Encontrándose el deudor en paradero desconocido sirva la presente publicación de notificación de anuncio de subasta, todo ello conforme lo establecido en el art. 146.4 del citado texto legal.

En Ceuta, a 6 de junio de 1995.- EL RECAUDADOR.

1.230.-D. José Ramón Varela Fariña, Recaudador Ejecutivo Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio n.º 16462 que se instruye en esta localidad, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

"Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 6-6-95 la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor D. Jeswani Sobhrajmal Bhoori, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a seis millones novecientos noventa y dos mil quinientas dieciocho pesetas (6.992.518 ptas.) de principal, recargos, intereses y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el próximo día doce de julio a las once horas, que tendrá lugar en local habilitado al tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite se observarán las prescripciones del Capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere."

En cumplimiento de la anterior se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

| | | |
|--|----------------------------------|---------------|
| Vehículo marca Honda, Modelo Acty, Matrícula: CE-8243-C. | Valoración pericial: | 160.000 ptas. |
| | Tipo primera licitación: | 160.000 ptas. |
| | Tramos para licitación: | 10.000 ptas. |
| | Tipo subasta segunda licitación: | 120.500 ptas. |
| | Tramos para licitación: | 10.000 ptas. |

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la

adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquéllos de manifiesto en la Oficina de Recaudación, sita en calle Padilla núm. 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.- Que si finalizada la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inmediata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75% de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo.

8.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

9.- Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de un mes conforme establece el art. 150 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de diciembre).

10.- Que todos los gastos derivados de la adjudicación, así como de depósito del referido vehículo serán a cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 6 de junio de 1995.- EL RECAUDADOR.

1.231 -D. José Ramón Varela Fariña, Recaudador Ejecutivo Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio n.º 12706 que se instruye en esta localidad, en el día de hoy se ha dictado la siguiente

"Providencia: Autorizada por el Sr. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 6-6-95 la enajenación en pública subasta de los bienes trabados al deudor D. Ahmed Abdelkader Abdeslam, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a doscientas setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesetas (274.647 ptas.) de principal, recargos, intereses y costas, procédase a la celebración de dicha subasta el próximo día doce de julio a las once horas, que tendrá lugar en local habilitado al tal efecto en el Palacio Municipal, sito en Plaza de Africa, bajo la presidencia del Sr. Tesorero, y en cuyo trámite se observarán las prescripciones del Capítulo VI del Reglamento General de Recaudación. Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios si los hubiere."

En cumplimiento de la anterior se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Vehículo marca Mercedes, Modelo 300, Matrícula: CE-7846-E.

| | |
|----------------------------------|---------------|
| Valoración pericial: | 250.000 ptas. |
| Tipo primera licitación: | 250.000 ptas. |
| Tamos para licitación: | 10.000 ptas. |
| Tipo subasta segunda licitación: | 187.500 ptas. |
| Tamos para licitación: | 10.000 ptas. |

2.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin

perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.- Que la subasta se suspenderá, en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.- Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.- Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose aquéllos de manifiesto en la Oficina de Recaudación, sita en calle Padilla núm. 3, hasta una hora antes del inicio de la subasta.

6.- Que los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la presente subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Ayuntamiento de Ceuta por el importe del depósito.

7.- Que si finalizada la subasta en primera licitación quedara algún bien sin adjudicar, se anunciará de forma inmediata una segunda licitación con un tipo mínimo del 75% de la primera, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para que los que lo deseen puedan constituir depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo.

8.- Que el Ayuntamiento de Ceuta se reserva el derecho de adjudicación de los bienes que no hubiesen sido rematados en la subasta en primera licitación.

9.- Que si efectuada la subasta no se hubiesen adjudicado los bienes se hará constar en el acta que queda abierto el trámite de adjudicación directa por el plazo de un mes conforme establece el art. 150 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90 de 20 de diciembre).

10.- Que todos los gastos derivados de la adjudicación, así como de depósito del referido vehículo serán a cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 6 de junio de 1995.- EL RECAUDADOR.

1.232 -En el expediente ejecutivo administrativo de apremio que se sigue contra el sujeto pasivo D. Hamed Haddu Al-Lal con D.N.I. n.º 45.094.792, casado con D.ª Laila Maimón Al-Lal, quienes han sido notificados por los conceptos e importes que a continuación se expresan:

| Año | Concepto | Importe |
|--------|--------------------------|------------------------|
| Varios | Imp. Mercader. y Otros | 649.157 Ptas. |
| | Recargo de Apremio | 129.831 Ptas. |
| | Intereses y Costas Pres. | 300.000 Ptas. |
| | TOTAL..... | 1.078.988 Ptas. |

Por el Sr. Tesorero del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad se dictó con fecha 7 de Octubre de 1994, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confiere el art. 105 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso en apremio a D. Hamed Haddu Al-Lal, deudor al Municipio según se expresa en la presente certificación de descubierto, que se anotará en el registro correspondiente y será remitida seguidamente al Recaudador ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 93 y siguientes del Reglamento General de Recaudación".

Y con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

"Diligencia: Tramitándose por esta Recaudación de mi cargo, expediente ejecutivo-administrativo contra el expresado deudor, desconociéndose la existencia de otros

bienes de traba preferente suficientes para cubrir los débitos que se persiguen conforme al art. 112 del citado texto legal, declaro embargado el inmueble perteneciente a dicho deudor que a continuación se describe:

Urbana: Número Uno.- Local Comercial n.º uno, situado en la Calle Romero de Córdoba, del Campo Exterior de esta Ciudad de Ceuta, situado en la planta baja o primera del edificio en la Calle D, hoy Calle Colombia. Finca N.º 6771. Tomo 230, Folio 65.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Il. Ayuntamiento de Ceuta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124.f) del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad correspondientes, con la advertencia a todos de que puedan designar peritos que intervengan en la tasación de los inmuebles embargados.

Expídase conforme al art. 126 del repetido texto legal el oportuno mandamiento de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad de Ceuta y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente al Ilmo. Ayuntamiento para la autorización de subasta.- Fdo.: EL RECAUDADOR-RUBRICADO".

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose D.ª Laila Maimón Al-Lal, esposa del deudor, en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de efectuar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, a 8 de junio de 1995.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

1.233.- D. José Ramón Varela Fariña, Recaudador Ejecutivo Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

Hace saber: Que D. Mohamed Abdel-Lah Dadi figura como deudor a la Hacienda Municipal por el concepto de "Ocupación Vía Pública e Impuesto de Circulación de Vehículos", con el expediente de apremio n.º 25.325, cuyo detalle es como sigue:

| N.º Recibo | | | 20% | |
|------------|------------------------------|-----------|---------|--------|
| Año | Concepto | Principal | Recargo | Total |
| 80/90 | Ocup. Vía Púb. | 8.000 | 1.600 | 9.600 |
| 101/91 | " " " | 8.480 | 1.696 | 10.176 |
| 105/92 | " " " | 8.480 | 1.696 | 10.176 |
| 7.518/91 | Impuesto Circu. CE-4629-D | 4.025 | 850 | 4.830 |
| | Costas | | | 2.000 |
| | TOTAL | | | 36.782 |

Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que instruyo por descubiertos por los conceptos indicados, por el Sr. Tesorero se ha dictado con fecha 24 de noviembre de 1992 la siguiente:

"Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 106 del Reglamento General de Recaudación de fecha 20-12-90, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la misma y sólo en los casos establecidos en el art. 99 del citado Reglamento podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso administrativo.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Al citado deudor se le concede un plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, previniéndole que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Cuando la situación de su tesorería le impidiere el pago de sus débitos, podrá solicitar conforme al Capítulo VII del repetido Reglamento General de Recaudación, el aplazamiento o fraccionamiento de su deuda, que le será concedido o denegado discrecionalmente por este Ayuntamiento según el citado Capítulo, por lo que la deuda deberá estar garantizada y producirá los correspondientes intereses de demora.

En aplicación del art. 109 del Reglamento General de Recaudación las cantidades adeudadas devengarán el interés de demora legalmente establecido desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, hasta la fecha de su ingreso en las arcas municipales.

Ceuta, a 8 de junio de 1995.- EL RECAUDADOR.

1.234.-En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al art. 120 del citado texto legal a remitir Mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

Deudor: D. Abdeslam Mohamed Mohamed, Expediente: 1.241, Fecha: 4-4-95, Entidad: Banco Urquijo, Importe: 50.702 Ptas.

Deudor: D. Ali Hamed Hamed, Expediente: 845, Fecha: 15-5-95, Entidad: Caja de Madrid (9881), Importe: 54.112 Ptas.

Cantidades estas que serán puestas a disposición de esta Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de la misma, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme a lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- EL JEFE DE RECAUDACION.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

| | |
|---------------------------|----------------------------|
| - Ejemplar | 245 pts. |
| - Suscripción anual | 9.800 pts. |
| - Anuncios y Publicidad: | |
| 1 plana | 6.121 pts. por publicación |
| 1/2 plana | 3.060 pts. por publicación |
| 1/4 plana | 1.535 pts. por publicación |
| 1/8 plana | 825 pts. por publicación |
| Por cada línea | 75 pts. |

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Stad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA